CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA
LXIII LEGISLATURA
RECIBIDO
14 JUN 2019
SECRETARÍA PARLAMENTARIA
9:03hrs.

HONORABLE ASAMBLEA:

El que suscribe **DIP. MIGUEL PIEDRAS DÍAZ** integrante del grupo parlamentario **MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL, MORENA**, con fundamento en los artículos 45, 46, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II y 10 Apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, me permito presentar ante esta Soberanía la iniciativa con proyecto de Decreto para reformar **los incisos a), b), c), d) y e), de la fracción VIII del Artículo 153 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios;** en base a los siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. El que suscribe **DIP. MIGUEL PIEDRAS DÍAZ**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos **45**, **46** fracción **I**, **48** y **54** fracción **II** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; **9** fracción **II**, **10** apartado **A** fracción **I** de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y **114** del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, me permito presentar ante el Pleno de esta Soberanía, la iniciativa de Decreto a fin de que los **derechos causados por el otorgamiento de autorización de actos por los cuales se opere la transmisión de concesiones del servicio público de transporte, se disminuyan y se reconozca en el Código Financiero del Estado de Tlaxcala y sus municipios de la Constitución que la unidad de cuenta, índice o medida de referencia para determinar la cuantía de pago sea en la Unidad de Medida y Actualización (UMA).**

II. Que una de las responsabilidades inherentes al cargo de legislador es atender las peticiones y quejas ciudadanas y resolver la problemática que aqueja a la sociedad, ya sea por gestoría o mediante acciones legislativas. En reuniones con transportistas, estos han expresado la difícil situación por la que atraviesan al prestar el servicio público de transporte de pasajeros, tanto en lo relativo al mantenimiento de la unidad como lo son la compra de refacciones como el pago de servicios de mecánico u eléctrico, la compra de gasolina y aceites, así como el pago y trámite administrativo de diversos permisos y autorizaciones para poder prestar el servicio de transporte de pasajeros. Por lo que, prestar este servicio es muy oneroso, siendo que algunos concesionarios viven al día, por lo que se ven obligados aconducir sus unidades desde que amanece hasta altas horas de la noche. En esta situación y ante una grave necesidad y en algunos

casos por enfermedad o porqué se ven rebasados por la edad, se ven obligados a vender sus unidades y transmitir *por ende* sus concesiones.

III. Que independientemente de los trámites a seguir para vender legalmente sus vehículos, se deben obtener la autorización para la transmisión de concesiones del servicio público de transporte, siendo que el pago correspondiente por dicha autorización es el que reconoce el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y que dispone en el **Artículo 153.** "*Los servicios prestados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Estado, causarán los derechos siguientes:* [fracción] **VIII.** "*Otorgamiento de autorización de actos por los cuales se opere la transmisión de concesiones del servicio público de transporte, en los casos previstos por la Ley de la materia, que se causarán de la manera siguiente:*" [inciso] **a)** *Vehículos automotores de hasta catorce pasajeros. Trescientos ochenta días de salario mínimo.***b)** *Vehículos automotores de quince hasta veinticinco pasajeros.Cuatrocientos días de salario mínimo.***c)** *Vehículos automotores de veintiséis pasajeros en adelante.Cuatrocientos veinte días de salario mínimo.***d)** *Camiones materialistas y de carga en general. Setenta y cinco días de salario mínimo.* ***e)*** *Grúas para arrastre y salvamento ciento ochenta días de salario minimo. Hoy unidades de medidas y actualizaciones (UMAs)*

IV. Que en consecuencia tenemos que para los vehículos de transporte colectivo de hasta catorce pasajeros se debe pagar por la autorización de transmisión de concesiones trescientos ochenta días de salario mínimo, hoy unidades de medida y actualización (**UMAs**) con valor actual de $84.49. Por lo que el pago que se debe realizar ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Estado por la correspondiente autorización es por la cantidad de $32.106.20; para el caso de vehículos de hasta veinticinco pasajeros corresponde a cuatrocientos días de salario mínimo; de veintiséis pasajeros corresponde a cuatrocientos veinte; para camiones materialistas y de carga en general, setenta y cinco. Para grúas de arrastre y salvamento Ciento ochenta, Aunque el pago de "derechos" se establece en días de salario mínimo, hoy en **UMAs,** de conformidad con la reforma de la Constitución Federal del 27 de enero de 2016, que dispone en el sexto párrafo, Apartado **B** del **Artículo 26**: "*...el valor de la Unidad de Medida y Actualización que será utilizada como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes...*"

V. Que en estricto respeto a lo que mandata la Constitución Política de nuestra entidad, que dispone: **Artículo 11.** "*Son obligaciones de la población, sin distinción alguna:*" **IV**. "*Contribuir al gasto público de manera proporcional y*

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 01 (246) 689 3133

equitativa conforme lo dispongan las leyes," precepto constitucional que es fortalecido en los mismos términos por el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, que dispone: **Artículo 8.** "*Las personas físicas y morales están obligadas a contribuir, de manera proporcional y equitativa, para los gastos públicos del Estado y sus municipios, en la forma y términos que dispone este código y las demás leyes aplicables.*" Normas que establecen y reconocen la obligación de todo ciudadano de contribuir para los gastos públicos. Una obligación que no podemos objetar o poner en duda, porque el gasto público que realiza el estado, a través de sus distintos órdenes de gobierno es para atender y solucionar las necesidades sociales, los problemas sociales son tan variados porque abarcan sectores como de salud, educación, vivienda, alimentación, entre muchos más; como insuficientes los recursos públicos para atenderlos. Sin embargo, También hay que atender y respetar lo relativo a lo que mandata la Ley, se debe contribuir de manera "equitativa y proporcional", subrayo: "de manera equitativa y proporcional".

VI. Que todo ciudadano, de una u otra manera es contribuyente, coadyuva o aporta para el gasto público, por medio del pago de los impuestos, contribuciones o servicios públicos. Pero, la determinación de la cuantía o imposición de pagos al contribuyente, no debe lacerar su economía, no debe ser en grave perjuicio de sus ingresos, que atente o vulnere la satisfacción de sus necesidades vitales. La determinación de la cuantía de cualquier pago debe ser en base y tener como antecedente un estudio que considere tanto el ingreso del contribuyente, el cumulo de pagos relacionados a la actividad del contribuyente y las acciones a realizar por parte de la autoridad, por el servicio público prestado. Muchas veces se asfixia al contribuyente por la excesiva tramitología o la diversidad y altos pagos a realizar.

VII. Que ante el excesivo pago de derechos por el otorgamiento de autorización para la transmisión de concesiones del servicio público de transporte que establece la ya mencionada facción **VIII** del **Artículo 153,** del citado Código Financiero del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Esta Soberanía aprobó el Decreto146 publicado en el Periódico Oficial el 26 de diciembre de 2012, por el que seadiciona un último párrafo al Artículo 153 del Código, en comento, y que dispone que en las situaciones previstasen la fracción VIII "*...que sucedan entre familiares de primer grado por consanguinidad, afinidad y civil, causaran los derechos correspondientes siguientes:*"... "*Para el caso de la Transmisión de la concesión:*" ***a)*** *Vehículos automotores de hasta catorce pasajeros. Treinta y ocho días de salario Mínimo.* ***b)*** *vehículos automotores de quince hasta veinticinco pasajeros. Cuarenta días de salario mínimo.* ***c)*** *vehículos automotores de*

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 01 (246) 689 3133

veintiséis pasajeros en adelante. Cuarenta y dos días de salario mínimo. ***d)*** *Camiones materialistas y de carga en general. Ocho días de salario mínimo. ."* ***e)*** *Grúas para arrastre y salvamento Dieciocho Días de salario mínimo.*

Con la adición contenida en este Decreto se disminuye notablemente el pago de derechos por transmisión, sin embargo, sólo es para familiares de quienes trasmiten. **Dejando los altos pagos para quienes no son familiares, resultando incluso discriminatorio este pago para estas personas.**

VIII. Que el objeto de la presente iniciativa es el de reducir el costo de pago derechos causados por el otorgamiento de autorización de actos por los cuales se opere la transmisión de concesiones del servicio público de transporte, y se reconozca en el Código Financiero del Estado de Tlaxcala y sus Municipios en el **Artículo 153 fracción VIII.**

Con lo anteriormente expuesto, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Con fundamento en los artículos 45, 46, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; Artículo 9 fracción II y Artículo 10 Apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; me permito presentar ante esta Soberanía **la Iniciativa con Proyecto de Decreto para reformar los incisos a), b), c), d) y e) de la fracción VIII del Artículo 153 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.** Para quedar como sigue:

Artículo 153. ...

Fracciones

I. a la VII. ... Queda igual.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 01 (246) 689 3133

VIII....

a) Vehículos automotores de hasta catorce pasajeros.
Treinta y ochos UMA´s.
b) Vehículos automotores de quince hasta veinticinco pasajeros.
Cuarenta UMA´s.
c) Vehículos automotores de veintiséis pasajeros en adelante.
Cuarenta y dos UMA´s.
d) Camiones materialistas y de carga en general.
Ocho UMA´s.
e) Grúas para arrastre y salvamiento
Dieciocho UMA´s

IX. a la **XXII. ... queda igual**

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlax., a los 14 días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

DIP. MIGUEL PIEDRAS DÍAZ.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
TLAXCALA
LXIII LEGISLATURA
DIPUTADO

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 01 (246) 689 3133